

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000001



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2014-17-01-21 P02785

CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA HELP AND SOLUTIONS
ACOFIHELP CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

HOMAR ALEXANDER CAJILIMA JIMENEZ; y, JOSE
LUIS CAJILIMA JIMENEZ

CUANTIA: USD. \$. 400,00

DI 3 COPIAS

J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, primero de agosto del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores: HOMAR ALEXANDER CAJILIMA JIMENEZ mayor

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, JOSE LUIS CAJILIMA JIMENEZ, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; a quienes de conocerlos doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura pública de la cual conste la presente de constitución de la compañía **HELP AND SOLUTIONS ACOFIHELP CIA. LTDA.** que se otorga al tenor de la siguientes cláusulas: **Primera.- Declaración y Comparecientes.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento el contenido y lo manifestado en el presente contrato social conforme lo dispone el Artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, en el siguiente sentido: como socios fundadores de la compañía, comparecemos nosotros los señores: **HOMAR ALEXANDER CAJILIMA JIMENEZ**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No.1104163140 y **JOSE LUIS CAJILIMA JIMENEZ**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía No. 0104680202 ambos de nacionalidad ecuatoriana, los comparecientes somos civilmente capaces y con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Los comparecientes somos legalmente capaces para contratar y obligarnos; y de la misma manera; convenimos de manera libre y voluntaria a celebrar, como en efecto lo hacemos el presente contrato por el cual constituimos una compañía limitada, organizada de conformidad con las leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato. **Segunda.- Estatuto de la Compañía.- Capítulo Primero.- De la compañía, denominación,**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

nacionalidad, domicilio, objeto, y transformación y fusión.-

0000002

Artículo primero.- Denominación.- La denominación de la sociedad es **HELP AND SOLUTIONS ACOFIHELP CIA. LTDA.** **Artículo segundo.- Nacionalidad y Domicilio y Duración.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en la República del Ecuador. Por decisión de la Junta General de Socios, la compañía podrá constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. Tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso pudiendo disolverse la compañía anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. **Artículo tercero.- Objeto.-** La compañía tendrá por objeto la asesoría, consultoría y prestación de servicios técnicos-especializados en las áreas: de finanzas, contable y tributaria. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de contratos, actos y actividades permitidas por las Leyes Ecuatorianas, que sean acorde con su objeto social, necesario y conveniente para su cumplimiento y desarrollo, pudiéndose contratar con instituciones públicas, privadas, mixtas que requieran los mencionados servicios. En general, para realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **Artículo cuarto.- Transformación, fusión y escisión.-**

La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de Socios cumpliendo con lo dispuesto en este estatuto.

Capítulo segundo.- DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES, DECLARACIONES y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-

El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD 400,00)**, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas (avalizadas) por el Certificado de Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **Declaraciones.-** Los socios fundadores, declaramos bajo juramento que se depositará la totalidad del capital suscrito y pagado en una cuenta bancaria, a nombre de la compañía HELP AND SOLUTIONS ACOFIHELP CIA. LTDA., en una institución bancaria, por ser el aporte en numerario (dinero); hecho que se efectuará, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, conforme lo dispone el art. 103, 137 numeral 7 de la Ley de Compañías, así mismo declaramos bajo juramento, que conforme consta del cuadro, se infiere la correcta integración del capital social, en éste, constan el nombre de cada socio fundador, con su respectivo capital suscrito y pagado, número de participaciones y porcentaje correspondiente.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000003

el pago de las participaciones será en numerario (dinero), en un plazo no mayor a treinta días luego de que la compañía HELP AND SOLUTIONS ACOFIHELP CIA. LTDA. tenga personalidad jurídica. El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma: a) El socio **HOMAR ALEXANDER CAJILIMA JIMENEZ**, suscribe trescientas noventa y seis participaciones de un dólar cada una, pagadas en su totalidad en numerario la suma de Trescientos Noventa y Seis Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 396,00); y, b) **JOSE LUIS CAJILIMA JIMENEZ**, suscribe cuatro participaciones de un dólar cada una, pagadas en su totalidad en numerario la suma de Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (USD.4,00); conforme consta del cuadro de integración que a continuación se inserta.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE CAPITAL SUSCRITO
HOMAR ALEXANDER CAJILIMA JIMENEZ Cédula No. 1104163140	USD. 396,00	USD. 396,00	396	99%
JOSE LUIS CAJILIMA JIMENEZ Cédula No. 104680202	USD. 4,00	USD. 4,00	4	1%
TOTAL	USD. 400,00	USD. 400,00	400	100%

ARTICULO SEIS.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio real conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por

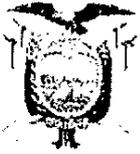
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000004



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado", y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.

ARTICULO ONCE.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

CAPÍTULO III. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con los deberes que les impone el presente estatuto social; y, c) Las demás que se establecieron legalmente.

ARTÍCULO QUINCE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Primavera 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21
María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) Tomar cargo de las actividades que les fueren encomendadas; c) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; d) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; e) Ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, f) Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación de los administradores de la compañía; y, g) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente; y, el Gerente General. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, según la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede

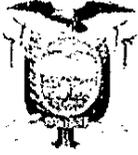
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000005



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta, mediante notificación dejada en el domicilio del socio y a través de correo electrónico, sin perjuicio de ser convocada conforme lo prevé la ley. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión con las

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Núm. 21, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, a su falta por el Gerente General; y, a su falta por la persona designada en cada asunto. Actuará de secretario el Gerente General, a falta de este el Presidente; y falta de éste la persona que la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios, se llevarán en máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto, b) Nombrar al Presidente y al Gerente

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000006



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

General, señalándoles sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas, c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social, i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía, j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores de la Compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.**

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no de la compañía. **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Puma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas, c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se lo hubiere encargado por escrito, e) Firmar el nombramiento del Gerente General; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la Compañía, como: inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; g) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. **SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.**

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará CINCO AÑOS en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000007

administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedido temporal o definitivo, hasta cuando la Junta General de Socios nombre un nuevo Presidente; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.

CAPÍTULO V. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

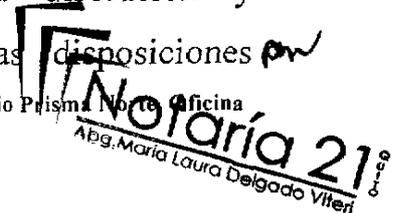
ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.

CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

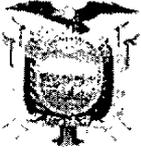
ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CUARTA: DECLARACIONES TRANSITORIAS: UNO.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES.-** Por mutuo acuerdo de los otorgantes, hemos resuelto designar como primeros administradores a las siguientes personas y cargos: como Gerente General al señor **HOMAR ALEXANDER CAJILIMA JIMENEZ**, quien tendrá la representación judicial y extrajudicialmente; y, como Presidente de la Junta General de Socios al señor **JOSE LUIS CAJILIMA JIMENEZ**; por el período de cinco años, cada uno de ellos en su orden, contados a partir de la fecha de Inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con las atribuciones conferidas a cada uno de ellos en el presente estatuto. **DOS.- INSCRIPCIÓN ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.-** Se le autoriza al Gerente General designado, señor **HOMAR ALEXANDER CAJILIMA JIMENEZ**, para que solicite la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil correspondiente, dentro de los treinta (30) días de otorgada la presente escritura, conforme lo establece en el Art. 138 de la Ley de Compañías. **TRES.- AUTORIZACION LEGAL.-** Los socios fundadores autorizamos a la Abogada Priscila Magdalena Yasbek Monge, con matrícula No. 1870 del Colegio de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7654687
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1104163140 CAJILIMA JIMENEZ HOMAR ALEXANDER
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HELP AND SOLUTIONS ACOFIHELP CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2014 9:18:24 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

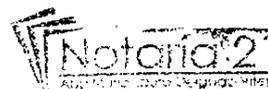
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7654687 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



El documento que antecede enfoja(s) es,
FIEL COMPULSA lo certifico,-

Quito a, 01 AGO 2016


Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA



0000009

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V2344A4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAJILIMA QUIZHPE VICTOR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JIMENEZ JIMENEZ LUZMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-14

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL MINISTRO DEL INTERIOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº: 010468020-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: CAJILIMA JIMENEZ JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO: ZAMORA CHINCHIPE

ZUMBA

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-09

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

[Signature]

[Seal]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 0104680202

017 - 0005 CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO: CAJILIMA JIMENEZ JOSE LUIS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PROVINCIA: QUITO LA MAGDALENA 1

CANTÓN: ZONA

[Signature]

TJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

[Signature]

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 01 AGO 2014

MW
Abg. Mario Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 211
Abg. Mario Laura Delgado Viteri

0900010

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 V2443V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CAJILIMA QUIZHPE VICTOR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JIMENEZ JIMENEZ LUZMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-08-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-31

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FOMENTO CENSO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 110416314-0

APELLIDOS Y NOMBRES
 CAJILIMA JIMENEZ HOMAR ALEXANDER

LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
 1994-11-13

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 Casado

MIRIAM DOLORES
 CHUISACA SALTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0202 1104163140

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CAJILIMA JIMENEZ HOMAR ALEXANDER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCHA OHILIBUO
 QUITO 2
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaría 21
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, **01 AGO 2014**

MLV
Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 **Notaría 21!**
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

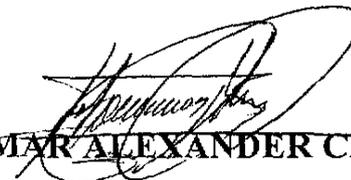
Abg. María Laura Delgado Viteri

0900011



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Abogados de Quito y a la Abogada Livia Reyes Cabrera, para que de forma individual o conjunta realicen todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la compañía, ante el Registro Mercantil correspondiente, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito o ante cualquier otra institución pública o privada, que sea necesario comparecer y realizar las gestiones pertinentes para obtener la constitución y demás trámites pertinentes para la existencia legal de la compañía **HELP AND SOLUTIONS ACOFIHELP CIA. LTDA.** Usted señora notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) Abogada Priscila Yasbek Monge, matrícula mil ochocientos setenta del Colegio de Abogados de Loja.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura al compareciente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


HOMAR ALEXANDER CAJILIMA JIMENEZ

c.c. 110416314-0


JOSE LUIS CAJILIMA JIMENEZ

c.c. 0104680202



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

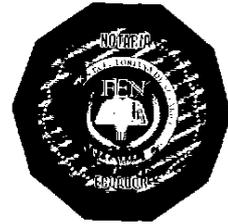


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HELP AND SOLUTIONS ACOFIHELP CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, primero de agosto del dos mil catorce.- J.C.



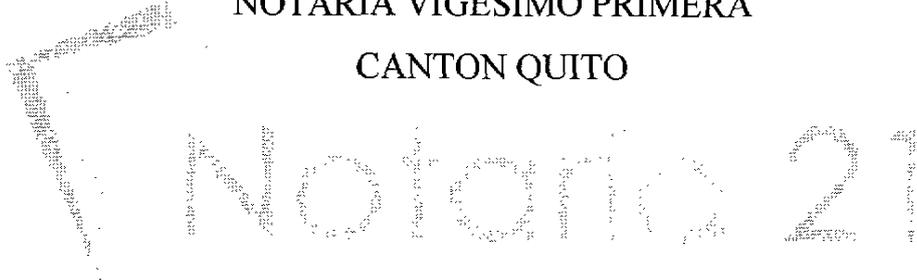
M.L.V.



AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



0000012

TRÁMITE NÚMERO: 48169

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31179
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2949
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1104163140	CAJILIMA JIMENEZ HOMAR ALEXANDER	Quito	SOCIO	Casado
0104680202	CAJILIMA JIMENEZ JOSE LUIS	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HELP AND SOLUTIONS ACOFIHELP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.- JC
--

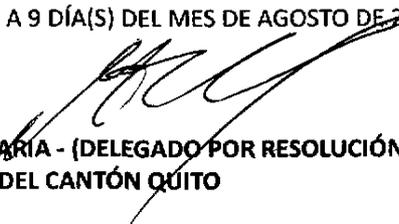
Panel de Registro de Datos Públicos



0000013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000014


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HELP AND SOLUTIONS ACOFIHELP C.A. Ude	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Cumbaya	BARRIO: Cumbaya	CIUDADELA: La Primavera	
CALLE: Sierra	NÚMERO: 318	INTERSECCIÓN/MANZANA: Y calle A	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Medex	OFICINA No.: 319	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2897116	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: h.cajilima@hs-asesores.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: gerencia@hs-asesores.com.ec	
CELULAR: 0994865136	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: a 100 metros del Centro Comercial Escala			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Homay Alexander Cajilima Jimenez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1104163140			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			



CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT E.P.

RUC: 171150849001

Autorización SRI No.
Valida hasta

1114358084 21/02/2014
21/02/2015

DUPLICADO DE FACTURA

PERIODO FACTURADO	AGOSTO 2014
C.I.A.RUC	00000
TIPO DE SERVICIO	COMERCIAL
NUMERO	22897116
FECHA DE VENCIMIENTO	25 - SEPTIEMBRE 2014

FACTURA No.	601-001-010318487
MESES PAGOS	1
FECHA DE EMISIÓN	24/08/2014
VALOR RECLAMO	0
VALOR A PAGAR	\$ 27.56

NOMBRE		HOMBAR ALEXANDER CAJALMA JIMENEZ	
DIRECCION		CALLE BIRMA 318Y Y CALLE A EDF MEDIX OFICINA 210 PISO 3-	
BARRIO	CUIDAD	CLUMBAYA 0--	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA	
VENTANILLA			

CUPÓN NUMERO 0

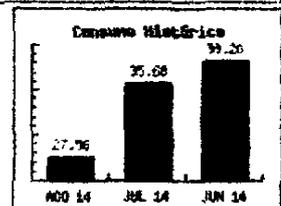
DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00			
LLAMADA NAC AUTOMATICA OMNET	8m0s	6.00			
LLAMADA NAC AUTOMATICA OPFNET	1m59s	0.21			
CONS. LOCAL AUTOM. OTRAS REDES	55m29s	1.88			
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	10m38s	1.84			
LLAMADA A PORTA AUTO	14m3s	3.04			
CONSUMO LOCAL	288m24s	6.73			
SUBTOTAL		24.67			
I.C.E. (15%)		6.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)		2.95			
DEVOLUCION IRE TERCERA EDAD		6.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD		0.00			
TOTAL FACTURA		27.62			
INTERES POR MORA		0.04			
INTERES POR MORSA		0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO		0.00			
TOTAL A PAGAR		27.66			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 171150849001 se encuentran asociado(s) 1 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y garantizar la suspensión total de los servicios a los 60 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción pasiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de estar algún valor impago este se sumará o restará a otro u otros servicios que paga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567